MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala Solís e/ Boqueron y Alberdi
Telefonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

UNA CIUDAD PARA LA GENTE
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS
2015-2020

Caacupé 10 de Enero de 2017

DICTAMEN UOC 01/2017

Referencia: "ADQUISICION DE RESPUESTOS PARA LA REPARACION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD" ID N° 321879.-

Esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la realización del llamado por la vía de excepción ya que según o referido en el Memorando de fecha 10 de enero de 2017, remitido por el Prof. Rolando Arguello, Jefe de Vialidad, es de suma urgencia la utilización de la Maquinaria.

En el mismo se menciona que la maquinaria encuentra sin poder utilizada por la necesidad de cambio de repuestos- para Pala Cargadora, Marca Volvo L60 F, Año 2010, destinada a la reparación de caminos, calles y rutas de la ciudad.-

A su vez, el Jefe del Departamento de Vialidad, señala que la urgencia en la adquisición de repuestos y mantenimiento de la maquinaria en cuestión, se vincula con la necesidad de realizar reparaciones inmediatas de caminos y calles dañados por los últimos temporales ocurridos en la zona.-

Al respecto, entre los antecedentes del caso, se observan impresiones de alertas meteorológicas emitidas por la Dirección de Meteorología e Hidrología, que consignan al Departamento de Cordillera como afectado por el evento.-

La norma, establece en su inciso **g) que cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables, se podrá llevar a cabo el procedimiento de contratación por la vía de la Excepción.-**

La documentación que conforma el antecedente del procedimiento de contratación por la vía de la Excepción, en estudio a través del presente dictamen, acredita de manera objetiva, concreta y probada la necesidad de adquirir repuestos para la Pala Cargadora de propiedad del Municipio, toda vez que dicha maquinaria –que se encuentra con necesidad de reparación- es utilizada para la reparación de caminos, calles y ruta de la Ciudad de Caacupé.-

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ
UNIDAD DE CONTRATACIONES
LEY N° 2051

En este sentido, el Jefe de Vialidad del Municipio, refiere en el Memorando de fecha 10 de enero de 2017, la necesidad impostergable de reparación de varios caminos y calles que sufrieron daños debido a eventos meteorológicos que afectaron la zona.-

En tales condiciones y luego de analizar la documentación que conforma los antecedentes del procedimiento, se considera que el caso en estudio reúne los requisitos previstos por el inciso g) de art. 33 de la Ley N° 2.051 "De **Contrataciones Públicas**" y el art. 73 del Decreto N° 21.909/03 "***Que reglamenta la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas"*** para la realización del procedimiento por la vía de la Excepción, por lo cual, se recomienda la implementación del mismo a fin de evitar perjuicios a los intereses públicos por causa de caminos y calles intransitables.-

Atentamente;

Lic. Karen Escobar
Jefa de la U.O.C.

"SERVICIOS TECNICOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO EN CONTRATACIONES PUBLICAS Y CONTRATOS PUBLICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE" ID N 320255
Dictamen Nro. 04

A : Lic. Karen Escobar, Jefa.

Unidad Operativa de Contratación.

De : Abg. Paola Villalba.

Fecha : 10 de enero de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de emitir el dictamen jurídico solicitado respecto del procedimiento por la vía de la Excepción previsto por el art. 33 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas" para la **"ADQUISICION DE RESPUESTOS PARA LA REPARACION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD" ID N° 321879**.-

Entre los antecedentes del procedimiento, se encuentra el Memorando de fecha 10 de enero de 2017, remitido por el Prof. Rolando Arguello, Jefe de Vialidad, a la Lic. Karen Escobar, Jefa de la Unidad Operativa de Contratación.-

El memorando señalado, menciona la necesidad urgente de adquirir repuestos y realizar mantenimiento a una maquinaria –la misma se encuentra sin poder utilizada por la necesidad de cambio de repuestos- de propiedad de la Municipalidad de Caacupé[1], individualizada como: Pala Cargadora, Marca Volvo L60 F, Año 2010, destinada a la reparación de caminos, calles y rutas de la ciudad.-

A su vez, el Jefe del Departamento de Vialidad, señala que la urgencia en la adquisición de repuestos y mantenimiento de la maquinaria en cuestión, se vincula con la necesidad de realizar reparaciones inmediatas de caminos y calles dañados por los últimos temporales ocurridos en la zona.-

Al respecto, entre los antecedentes del caso, se observan impresiones de alertas meteorológicas emitidas por la Dirección de Meteorología e Hidrología, que consignan al Departamento de Cordillera como afectado por el evento.-

El art. 33 de la Ley N° 2.051, establece que las Convocantes, en este caso, la Municipalidad de Caacupé, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en determinados casos indicados por la norma.-

---

[1] La calidad de propietaria por parte de la Municipalidad de Caacupé respecto de la Pala Cargadora Marca Volvo, Tipo L60 F, Año 2010, se encuentra acreditada mediante el Contrato N° 155/2010 de fecha 17 de setiembre de 2010, suscrito por la Municipalidad de Caacupé y la firma RIEDER Y CIA S.A.C.I.

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8.661

La norma, establece en su inciso g) que cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables, se podrá llevar a cabo el procedimiento de contratación por la vía de la Excepción.-

La documentación que conforma el antecedente del procedimiento de contratación por la vía de la Excepción, en estudio a través del presente dictamen, acredita de manera objetiva, concreta y probada la necesidad de adquirir repuestos para la Pala Cargadora de propiedad del Municipio, toda vez que dicha maquinaria –que se encuentra con necesidad de reparación- es utilizada para la reparación de caminos, calles y ruta de la Ciudad de Caacupé.-

En este sentido, el Jefe de Vialidad del Municipio, refiere en el Memorando de fecha 10 de enero de 2017, la necesidad impostergable de reparación de varios caminos y calles que sufrieron daños debido a eventos meteorológicos que afectaron la zona.-

Los eventos mencionados por el Jefe de Vialidad, como se tiene dicho, se encuentran documentados en la impresión de alertas meteorológicas emitidas por la Dirección de Meteorología e Hidrología.-

A su vez, la descomposición de la maquinaria Pala Cargadora, según lo referido en el Memorando originado en el Departamento de Vialidad, no pudo haber sido prevista, ya que tal descomposición se originó con la frecuente y constante utilización de la misma, para reparaciones de calles y caminos por eventos meteorológicos que afectaron anteriormente la zona.-

En tales condiciones y luego de analizar la documentación que conforma los antecedentes del procedimiento, se considera que el caso en estudio reúne los requisitos previstos por el inciso g) de art. 33 de la Ley N° 2.051 "De **Contrataciones Públicas**" y el art. 73 del Decreto N° 21.909/03 "***Que reglamenta la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas"*** para la realización del procedimiento por la vía de la Excepción, por lo cual, se recomienda la implementación del mismo a fin de evitar perjuicios a los intereses públicos por causa de caminos y calles intransitables.-

Atentamente;

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8.661